

ACTA N° 944

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2025, siendo las 14:30 horas, en el salón de reuniones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ubicado en calle Mario Alvo N° 1460, comuna de Santiago, sesionó el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, integrado por el Presidente de la Corte Suprema don Ricardo Blanco Herrera y por las Ministras Consejeras Sra. Gloria Ana Chevesich Ruiz, Sra. Adelita Ravanales Arriagada, Sra. María Cristina Gajardo Harboe y por el Ministro Consejero subrogante Sr. Leopoldo Llanos Sagristá, quienes participan de forma presencial. Actuó como Secretaria la Directora (S) de la Corporación Administrativa, doña Andreina Olmo Marchetti, quien se encuentra presente.

Se contó con la asistencia del Subdirector (S), don Alex Saravia Molina, y del Contralor Interno, don Humberto Canessa Puelle y el Jefe del Departamento Jurídico, don Pablo Maccioni Quezada, todos en forma presencial.

I) CUENTA MINISTROS CONSEJEROS

La Ministra Consejera Sra. Chevesich indica que ha advertido inconsistencias en la aplicación del Reglamento de Investigaciones Disciplinarias al disponerse por el Consejo Superior, en algunos casos, que se instruyan sumarios por un ministro consejero, no obstante que el reglamento en su artículo 7, a), entrega su resolución al director, cuando la investigación no se dirige en contra del director, subdirector, contralor interno o jefe del departamento jurídico, en circunstancias que el director tiene menor jerarquía que el ministro consejero que ha hecho la propuesta. De esta forma, estima que en esas investigaciones no se debió haber designado a un ministro consejero como instructor y que el Consejo Superior fue mal asesorado a este respecto. Agrega, que la situación que señala la advirtió tratándose de la investigación disciplinaria que le correspondió instruir como fiscal, respecto de los atrasos en el pago de facturas a la empresa generadora eléctrica Acciona, pues propuso el sobreseimiento, siendo acogido, aprobado, por la Directora (S).

La Ministra Consejera Sra. Gajardo es de opinión que debe efectuarse un levantamiento de todas las investigaciones disciplinarias en que se ha designado a un ministro consejero con la normativa del reglamento vigente, a fin de revisar el instructor, el resolutor y sus efectos, ya que existe varios sumarios llevados por Ministras Consejeras en circunstancias que la investigación se sigue contra personas determinadas distintas del director, subdirector, contralor interno y jefe del departamento jurídico.

El Jefe del Departamento Jurídico informa que el problema se presenta en los sumarios instruidos por el Consejo Superior, en que se dirige la investigación en contra de quienes resulten responsables, en que se designa como instructor a un ministro consejero y en que, en definitiva, no se dirige la investigación en contra del director, subdirector, contralor interno o jefe del departamento jurídico. Agrega que esta situación nunca se había



producido antes, que se detectó en el sumario que refirió la Ministra Consejera Sra. Chevesich, en que propuso el sobreseimiento, y en el sumario por irregularidades en la gestión del contrato de arriendo de computadores y equipos con la empresa HP, en que la Ministra Consejera Sra. Gajardo ha propuesto sanciones a un jefe de departamento, sin dirigir la investigación en contra del director, subdirector, contralor interno o jefe del departamento jurídico.

La Directora (S) indica que se conversó la situación el día martes recién pasado con el presidente, pidiendo que se revise la aplicación de la norma en esta sesión, dado que estima que no es posible que deba resolver una investigación que fue llevada por una ministra consejera.

El Jefe del Departamento jurídico indica que al redactarse el reglamento disciplinario, la idea fue ser lo más fiel al Acta 108-2020, que establece el reglamento disciplinario aplicable a funcionarios del Poder Judicial, con las debidas adecuaciones, porque a los funcionarios de la Corporación le son aplicables las normas estatutarias de los empleados del Poder Judicial y en esa reglamentación no se presenta el problema, omitiéndose referir que, los sumarios que instruyen los ministros consejeros serán resueltos, en primera instancia, por el Consejo Superior y, en segunda instancia, por la Corte Suprema. Además, el reglamento disciplinario de la Corporación solo se refiere a quien ordena el sumario y a quien debe designarse cuando el sumario se dirige en contra del director, subdirector, contralor interno o jefe del departamento jurídico, lo que corresponde al Consejo Superior, y al que ordena el sumario que se dirige en contra de los demás funcionarios, corresponden al director, pero nada dice respecto de los sumarios que se dirigen en contra de quienes resulten responsables. En estos casos, la práctica administrativa ha llevado al Consejo Superior a nombrar como instructor a un ministro consejero, porque la gravedad de los hechos investigados o algún indicio de responsabilidad del director, subdirector, contralor interno o jefe del departamento jurídico, tal fue el caso del sumario por la compra fallida de vehículos para ministros de la Corte Suprema o el sumario instruido por el cumplimiento de los contratos de construcción para el tribunal transitorio de Alto Hospicio y Puerto Williams. Además, el problema se ha ocasionado porque el reglamento disciplinario fija la competencia del resolutor y del instructor, según la persona en contra de la cual se dirige la investigación, siendo que el sumario debe instruirse aun cuando al momento de su instrucción se desconozca a los investigados, certeza que solo se tendrá al cierre de la investigación.

El Consejo Superior pospone la discusión y decisión a este respecto para una próxima sesión.

II) CUENTA DIRECCIÓN

La Directora (S) informó, en la sesión anterior, la solicitud del Ministro Sr. Valderrama a fin de que se asigne al Jefe de Seguridad una oficina privada, en el tercer piso del edificio de



calle Mario Alvo N° 1460, Santiago, para que pueda resguardar la información reservada que gestiona, la que actualmente se encuentra ocupada con material de trabajo del Ministro Sr. Simpértigue. El Consejo Superior acordó que la Directora (S) debía pedir la oficina al Ministro. Informa que conversó con él, quien le manifestó no tener inconveniente en sacar el material de trabajo de orden judicial de la oficina que ocupa actualmente, pero que por la calidad que reviste, la Corporación le debe dar un espacio para poder resguardar esos archivos.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Informar al Ministro Sr. Simpértigue que debe retirar el material de trabajo que mantiene en una oficina en el tercer piso del edificio de calle Mario Alvo N° 1460, Santiago, ya que no obstante tratarse de archivos relacionados al Poder Judicial, tienen un carácter privado, y de tal forma no corresponde que la Corporación Administrativa sea su depositaria.
--

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Se retiran de la sesión la Directora (S), el Subdirector (S), el Contralor Interno, el Jefe del Departamento Jurídico y el encargado de actas e ingresan, don Rodrigo Escudero Cárdenas, abogado del Departamento jurídico de la Corporación Administrativa, y el abogado del Subdirector titular, don Jorge Álvarez.

III. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

1.- Investigación disciplinaria:

El Presidente da la palabra al abogado del Departamento Jurídico de la Corporación Administrativa, don Rodrigo Escudero Cárdenas, quien procedió a efectuar la relación de la investigación disciplinaria instruida por el Consejo Superior mediante Resolución Exenta N° 175, de 21 de febrero de 2024, con motivo de la frustrada adquisición de vehículos para ministros y fiscal Judicial de la Corte Suprema, en que se han formulado cargos al Director titular y al Subdirector titular de la Corporación Administrativa. Sobre el particular, refiere, en primer lugar, los antecedentes de la investigación, haciendo la precisión que, por expresa disposición de la fiscal de la misma, se formó un cuaderno separado relativo a los hechos que pudieran haber comprometido la eventual responsabilidad administrativa de la unidad de comunicaciones de la Corporación, como consecuencia de la fallida compra de los vehículos para los ministros y fiscal de la Corte Suprema. Por ello, anticipa que la presente relación está referida al cuaderno principal relativo a los hechos vinculados con la frustrada adquisición de los vehículos, postergando para una segunda oportunidad el conocimiento del cuaderno separado mencionado. Junto con especificar las acciones realizadas en la primera parte de la investigación, que concluyó con dictamen y propuesta de sanciones por parte de la instancia investigadora, destaca que la misma, con fecha 25 de julio de 2024 (Acta N°916), fue devuelta por



expresa disposición del Consejo Superior, a fin de incorporar diligencias que estableció necesarias para esclarecer los hechos investigados. De esta manera relata de manera detallada los hechos establecidos como indubitados por la investigación; las conclusiones fácticas y jurídicas obtenidas fruto de la investigación, que se tradujeron en los cargos correspondientes al Director y Subdirector titulares; los descargos de cada uno de ellos, para concluir con las consideraciones efectuadas por la fiscal en su dictamen y las propuestas de sanción respectivas.

Acto seguido, el abogado Sr. Álvarez, defensor del Subdirector, junto con manifestar su acuerdo con la relación efectuada, en cuanto a los detalles cubiertos, procedió a realizar un conjunto de énfasis y argumentos adicionales, vinculados a la defensa de su representando, argumentando que con los nuevos antecedentes incorporados al proceso queda de manifiesto la inocencia de su representado, solicitando su absolución, o en su defecto una disminución considerable de la sanción propuesta,

Los ministros consejeros, previo debate y una vez realizada una serie de preguntas al relator, resuelven dejar la cuestión en acuerdo, para luego emitir dentro del plazo reglamentario la sentencia correspondiente, que será notificada formalmente a los acusados en su oportunidad.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Dejar en estado de acuerdo la decisión relativa a la investigación disciplinaria ordenada instruir mediante Resolución Exenta N° 175, de 21 de febrero de 2024, con motivo de la frustrada adquisición de vehículos para ministros y fiscal judicial de la Corte Suprema, debiendo emitirse el fallo respectivo dentro del término establecido en el artículo 28 del Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
--

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO JURÍDICO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Se cerró la sesión a las 17:55 horas.





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TNHSXTWZJFZ